



OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO No. 021-DEL-20-DE-DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003** identificado con NIT. 901.034.762-9, representado legalmente por **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo el contrato No. 021 de 2016 y este Otrosí No. 8, a saber: **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429, Consorcio denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, ambas partes firmantes del Contrato No. 021 -2016, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 8 al mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, y EL CONTRATISTA, celebraron el Contrato No. 021 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las "OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA", por un valor de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25), y con un plazo de ejecución inicial de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El Contrato No. 021 y sus modificaciones se rigen por la ley nacional, de conformidad con el numeral 3.1 del Contrato que estipula: "3. Idioma y Ley Aplicables: El idioma del Contrato será el español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable."
3. Que el día 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 021 de 2016 - "OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA".
4. Que el plazo inicialmente pactado para la terminación del Contrato, de acuerdo con la consideración anterior era hasta el 27 de junio de 2018.

5. Que el 13 de abril de 2018 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
6. Que el 27 de junio de 2018 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de las obras en tres (3) meses, debido a la temporada invernal y a que por la misma, no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles para los equipos, a la isla de Providencia.
7. Que el 27 de septiembre de 2018, se suscribió otrosí No. 3 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.579.320.475, por concepto de obras adicionales, correspondientes a los cerramientos del colegio Boyacá, colegio Bomboná y cancha de baseball, andenes en los accesos a los escenarios deportivos (coliseo y cancha de baseball), rellenos y nivelación de la cancha, así como manejo de drenaje por filtro, entre otros. Se prorrogó el contrato en tres (3) meses para acometer las obras adicionales.
8. Que el 24 de diciembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 4 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato en tres (3) meses debido a pérdida de tiempo generado por la ola invernal y falta de mano de obra calificada en la región para acometer actividades específicas.
9. Que el 27 y 28 de marzo de 2019, se suscribieron los Otrosíes No. 5 y No. 6 al contrato, por medio de los cuales se prorrogó el contrato hasta el 27 de julio de 2019, y se hizo la inclusión de las obras adicionales del Patinódromo solicitadas por el señor Alcalde de Providencia durante la misión de administración llevada a cabo por el BID entre el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2019, adicionando el contrato en la suma de \$2.399.980.351.
10. Que el 25 de julio de 2019, se suscribió el Otrosí No. 7 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 27 de octubre de 2019, y se adicionó la suma de \$327.326.250.
11. Que el 10 de octubre de 2019, el contratista remite el oficio No. GH-229 en el cual manifiesta:

"(...)

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación prevista para el contrato 021 de 2.016, está para el 27 de octubre de 2.019, el contratista manifiesta como se relató anteriormente, que de los ocho frentes de trabajo (...) estaríamos en la disponibilidad de hacer la entrega de los siete incluidos los colegios Boyacá y Bomboná de acuerdo a las solicitudes de la ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Sin embargo, estimamos que para la terminación del último frente "PATINODROMO", se necesitará de acuerdo a la proyección hecha por el CONSORCIO GH-003 de tres meses, por los siguientes motivos:



1. *Si bien ha mejorado la disponibilidad de personal para la ejecución de este frente, como lo ha podido verificar la interventoría, las condiciones actuales de invierno que se presentan en la isla no dan para aumentar los rendimientos debido a la falta de equipos y medios para poder mitigar el imprevisto de la lluvia.*
2. *En el compromiso que el CONSORCIO GH-003 ha adquirido para mejorar el suministro de materiales desde el interior del país, si bien ha dado buenos resultados, en algunos momentos presentó los inconvenientes conocidos por ustedes y la entidad contratante FINDETER, por el mantenimiento de las motonaves, así como la generación de fuerte oleaje que imposibilita en muchos casos la continua llegada del material. El CONSORCIO GH-003, no exime su responsabilidad en el suministro de acopio de materiales, así como de equipos, pero muchas veces las condiciones propias de trabajar en las islas están supeditadas a terceros que en muchos casos se sale del manejo de contratista. Sin embargo, reiteramos la gestión continua para cumplir con esta meta.*
3. *Actualmente como se ha podido verificar en campo las actividades realizadas por el CONSORCIO GH-003, estimamos que la fundida de la placa de concreto de la pista de patinaje al veintisiete (27) de octubre de 2.019 deberá estar en aproximadamente el cincuenta por ciento (50%), para lo cual estamos terminando lo que son los últimos rellenos y mejoramiento en las curvas.*
4. *Como plan de choque y plan de acción hemos determinado realizar actividades de fundida y consolidación de suelos en las pequeñas ventanas de tiempo que nos da el clima, con el fin de realizar pequeños tramos de fundida en el cual nosotros podamos controlar técnicamente la actividad, siempre en pro de la calidad.*
(...)"

12. Que el 17 de octubre de 2019, el interventor remitió concepto No. 2351-373-ISI-19, en los siguientes términos:

"(...)

Con relación a la comunicación GH-229 radicada por el contratista CONSORCIO GH-003 el día 11 de octubre de 2019 a la interventoría, cuyo asunto es "Solicitud de prórroga al contrato de tres meses para finalizar obras incorporadas al contrato, patinodromo, localizado en el sector Bottom House", queremos remitir el concepto favorable para la solicitud de prórroga solicitada por el contratista CONSORCIO GH-003, únicamente para el frente patinodromo hasta el 27 de enero de 2020, los demás frentes de obra deberán ser entregados en la fecha contractual. Lo anterior de acuerdo con las justificaciones presentadas por el CONSORCIO GH-003, basados en:

1. *Las mayores y menores cantidades de obra de este frente de trabajo,*
2. *Las adicciones realizadas,*
3. *Los inconvenientes de transporte de materiales,*
4. *La dificultada en cuanto a la mano de obra en la Isla*
(...)"

13. Que el Representante Legal suplente del Consorcio GH -003 (Contratista de Obra – Contrato No. 021 de 2016) mediante comunicación con Rad. No. GH-231 de fecha 17 de octubre de 2019, aceptó el pago por la mayor permanencia de la interventoría ocasionada en la prórroga del contrato de obra, por la suma de \$95.160.000 y gastos reembolsables por la suma de \$20.400.000, por los tres meses de prórroga.
14. Que el 17 de octubre de 2019, el supervisor designado por FINDETER manifestó entre otras consideraciones:

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Después de recibidos los documentos soportes para solicitud de prórroga e inclusión de obras adicionales, como son la solicitud de prórroga del contratista por 3 meses, así como el concepto de favorabilidad de interventoría, esta supervisión después de analizar la información se permite informar lo siguiente:

De acuerdo con los avances en obra en los 8 frentes de trabajo los porcentajes ejecutados a la fecha son:

<i>Colegio Bombona Ejecución:</i>	<i>99,00%, relación del frente con contrato 22.52%</i>
<i>Cancha Múltiple Bombona:</i>	<i>99.00%, relación del frente con contrato 13.78%</i>
<i>Colegio Boyacá:</i>	<i>99.00%, relación del frente con contrato 22.36%</i>
<i>Cancha Baseball:</i>	<i>99.00%, relación del frente con contrato 15.32%</i>
<i>Andenes Botton House:</i>	<i>99.00%, relación del frente con contrato 7.55%</i>
<i>Proyectos Sociales:</i>	<i>99.00%, relación del frente con contrato 1.55%</i>
<i>Alameda y Bioparque:</i>	<i>99.00%, relación del frente con contrato 3.32%</i>
<i>Patinódromo:</i>	<i>34.0% relación del frente con contrato 13.60%</i>

Teniendo un avance total del contrato en un 90.16% ejecutado.

Nota: No se colocan los frentes al 100% debido que hace falta la entrega y recibo por parte de la gobernación donde puede observaciones.

Como lo expresa la interventoría en su comunicado si se han presentado problemas en los últimos meses por fuertes lluvias, que afectan principalmente el desarrollo del patinódromo, debido que es una obra abierta al aire libre, que por condiciones técnicas y de calidad no se puede fundir concreto con lluvia.

Se han mejorado la disponibilidad de personal de mano de obra (SIC), sin embargo, por las lluvias el personal no puede trabajar, hasta encontrar los periodos en el día de buen clima.

La supervisión como la interventoría ha verificado que los materiales para trabajar en el patinódromo especialmente suministro materiales para concreto están en obra:



Conclusiones:

- La demora en la terminación del frente de patinódromo ha sido imputable al contratista, si bien se han presentado problemas de suministro por vía marítima, eran actividades que se podían mitigar en disminución de tiempos
- Es cierto que las condiciones de la isla en cuanto a personal y transporte de materiales de construcción es difícil.
- Se han verificado los demás frentes de obra, los cuales están terminados y están en actividades de verificación de acuerdo con observaciones de la interventoría.
- El consorcio GH-003 de acuerdo carta de compromiso asume el pago de la interventoría en el 100%, por los tres (3) de prórroga.
- El contratista y la interventoría plantearon realizar fundidas parciales en ventanas de buen tiempo debido a la ola invernal que se presenta en el archipiélago, de acuerdo con reunión con la supervisión.

Concepto Supervisor:

Después de analizadas las variables que se presenta (SIC) por la no terminación de las obras completas del contrato 021 de 2016 MIB PROVIDENCIA y la solicitud de prórroga del contratista y la interventoría, esta supervisión da concepto favorable para la prórroga por tres (3) meses para la terminación de la obra del patinódromo, donde me permito informar que lo más recomendable para las partes de este proyecto es otorgar este tiempo adicional, debido que se han mitigado en gran parte las dificultades propias de trabajar la Isla de Providencia, es así que del 100% del contrato falta un 10% aproximadamente, del cual en la entrega y a fecha 27 de octubre de 2019 estaría por ejecutar aproximadamente el 5%, del total del contrato debido que faltaría 1 de los 8 frentes de trabajo.

Así mismo el Consorcio GH-003 pagara el 100% de los costos de interventoría por mayor permanencia en obra, como medida compensatoria ante la contratante FINDETER. Estos pagos deberán ser descontados de las actas de pago parcial del Consorcio GH-003 y para ser cancelados a la interventoría en 100% porcentaje mensual, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del acta de pago mensual de interventoría.

(...)"

15. Que el BID manifestó su No Objeción a la suscripción del Orosí No. 8 al Contrato No. 021 de 2016, mediante documento No. CCO - 1825-/ 2019, del 23 de octubre de 2019.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 27 de enero de 2020.

PARÁGRAFO: Esta modificación se suscribe sin perjuicio de las acciones que se deban tomar respecto de los plazos y alcances pactados para la entrega de las obras inicialmente contratadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL PAGO POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA, DE LA INTERVENTORÍA: El Contratista acepta el pago por mayor permanencia en obra de la interventoría, por un valor equivalente a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$95.160.000) por concepto de honorarios y VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$20.400.000) por concepto de gastos reembolsables. Así mismo, autoriza a FINDETER el descuento de dichos valores de las actas de pago parcial.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, así como de las contempladas en los otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 no modificadas por el presente Otrosí No. 8 permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de todas las pólizas contempladas en los numeral 13.1 y 52 de las condiciones del Contrato, de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente otrosí. El Contratista entregará al Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago. La entrega de las garantías será condición previa para realizar los pagos a que haya lugar en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí No. 8 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para legalización la aprobación por parte de FINDETER de la modificación de las garantías y pólizas constituidas con ocasión del contrato.

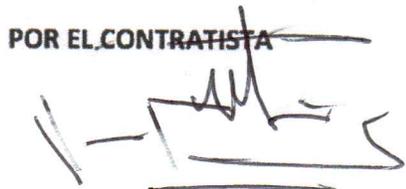
Para constancia se firma por las partes, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

24 OCT. 2019

POR EL CONTRATANTE


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA


HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
Representante Legal Suplente Consorcio GH-003

Proyectó: Bertha Lucía Cordero Otero – Especialista en Adquisiciones Crédito 3104/DC-CO.
Revisó: Iván Ajuria Ramírez Rusinque – Coordinador Contratación Derivada.
Kely Sireck Díaz Chávez – Abogada Dirección de Contratación.
Juan Carlos Casares Sanguinette – Abogado Dirección de Contratación.
Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General.